



Versión 6.0 | 1 de puede de 2023

Manual de la Política de Apelaciones

Estado de Carolina del Norte

Historial de revisiones

Versión	Descripción de la revisión	Fecha de publicación
1.0	Creación de la política inicial.	11 / 01 / 2017
2.0	Eliminación de las apelaciones de nivel III; aclaración de los plazos; aclaración de las solicitudes y procedimientos de prórroga de los solicitantes; aclaración de la preparación de las apelaciones para su revisión.	02 / 12 / 2020
3.0	Se agrega la Sección 3. Apelaciones de la Ley Uniforme de Reubicación; se agrega la definición de los tipos de apelación.	04 / 08 / 2021
4.0	Se han reorganizado y añadido tipos de apelaciones para mayor claridad. Se han revisado los plazos para las determinaciones de las apelaciones cuando se requieren tareas adicionales, como una nueva inspección o un nuevo cálculo de la adjudicación/oferta.	11 / 16 / 2021
5.0	Se simplificó el proceso de apelación a un solo nivel eliminando las apelaciones de nivel II. Se revisaron los requisitos de documentación para las apelaciones. Se reemplazó el Comité de Apelaciones por un Equipo de Apelación designado por NCORR. Adición a la Sección 4 relacionada con las quejas relativas a las adaptaciones razonables.	08 / 01 / 2022

Índice

HISTORIAL DE REVISIONES	1
1.0 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	1
2.0 INTRODUCCIÓN	2
3.0 APELACIONES	3
3.1 RESUMEN DE LA POLÍTICA Y PROCESO DE APELACIONES	3
3.2 COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN	3
3.2.1 <i>Apelaciones programáticas: Se informa a los solicitantes los procedimientos de apelación</i>	3
3.2.2 <i>Apelaciones de la URA: Se informa a los inquilinos los procedimientos de apelación</i>	4
3.3 PRESENTACIÓN DE UNA APELACIÓN	4
3.3.1 <i>Todas las solicitudes de apelación</i>	4
3.3.2 <i>Apelaciones programáticas: Plazos para apelar una determinación del programa</i>	4
3.3.3 <i>Apelaciones de la URA: Plazos para apelar una determinación de URA</i>	4
3.3.4 <i>Acuse de recibo de todas las solicitudes de apelación</i>	4
3.4 SOLICITUDES DE PRÓRROGA	4
3.4.1 <i>Apelaciones programáticas: Solicitudes de prórroga</i>	4
3.4.2 <i>Apelaciones de la URA: Solicitudes de prórroga</i>	5
3.4.3 <i>Aprobación de la prórroga (todas las apelaciones)</i>	5
3.5 APELACIONES DE LA URA	5
3.5.1 <i>Cumplimiento de la normativa</i>	5
3.5.2 <i>Representación legal</i>	5
3.5.3 <i>Barreras a la comunicación</i>	5
3.5.4 <i>Acceso a los registros</i>	5
3.5.5 <i>Notificación de la determinación y revisión judicial</i>	5
3.5.6 <i>Derecho de apelación</i>	5
3.6 PLAZOS DE REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS APELACIONES	6
3.6.1 <i>Preparación para la revisión de las apelaciones (todas las apelaciones)</i>	6
3.6.2 <i>Plazo y notificación de las determinaciones de las apelaciones (todas las apelaciones)</i>	6
3.7 RETIRO VOLUNTARIO DE LA APELACIÓN	6
3.8 ADMINISTRACIÓN DE LAS APELACIONES	6
3.8.1 <i>Seguimiento de las apelaciones (todas las apelaciones)</i>	6
3.8.2 <i>Documentación del sistema de registro (todas las apelaciones)</i>	7
3.8.3 <i>Coherencia y monitoreo (todas las apelaciones)</i>	7
4.0 EQUIPO DE APELACIONES	7
4.1 EQUIPO DE APELACIONES (TODAS LAS APELACIONES)	7
4.1.2 <i>Apelaciones de la URA: Información adicional</i>	7
4.1.3 <i>Reclamaciones/apelaciones sobre las adaptaciones razonables: Información adicional</i>	8

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

1.0 Definiciones y acrónimos

Apelación: Una solicitud por escrito formalizada de un solicitante pidiendo la revocación o revisión de la determinación de un programa que afecta a su elegibilidad y/o la cantidad de asistencia que puede recibir del programa.

CDBG-DR: Community Development Block Grant-Disaster Recovery (Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en caso de desastre).

CDBG-MIT: Community Development Block Grant-Mitigation (Subvención Global de Desarrollo comunitario-Mitigación).

Dominio limitado del inglés (LEP): Una designación para las personas que no pueden comunicarse eficazmente en inglés porque su idioma primario no es el inglés y no han desarrollado fluidez en este idioma. Una persona con dominio limitado del inglés puede tener dificultades para hablar o leer en inglés. Una persona LEP se beneficia si dispone de un intérprete que traduzca de y al idioma principal de la persona. Una persona LEP también puede necesitar la traducción de documentos escritos en inglés a su idioma principal para que pueda comprender documentos importantes relacionados con la salud y los servicios humanos.

HOGA: Homeowner Grant Agreement (Acuerdo de subvención para propietarios).

HUD: Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

Inquilino: Una persona que usa y ocupa de manera temporal un bien inmueble propiedad de otra persona según se define en [49 CFR § 24.2\(26\)](#) o en las directrices del programa aplicable.

NCORR: North Carolina Office of Recovery and Resiliency (Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte).

Oferta de compra y contrato: Oferta formal final para comprar la propiedad dañada por la tormenta proporcionada a un solicitante elegible en el Formulario NC 2-T.

Planes de acción de [CDBG-DR o CDBG-MIT]: El documento de planificación requerido por el HUD que describe la estrategia del Estado de Carolina del Norte para la recuperación de tormentas, incluyendo información sobre los programas y la asignación de los fondos de CDBG-DR y CDBG-MIT. La oportunidad de que los ciudadanos examinen y hagan aportaciones al plan propuesto y a las enmiendas conexas forma parte del proceso de elaboración del plan y las enmiendas requeridas.

NCORR: Los programas financiados por CDBG-DR y CDBG-MIT, administrados por la Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte (NCORR) para ayudar a los residentes a recuperarse de los huracanes Matthew y Florence.

Solicitante: Cualquier individuo que presente una solicitud de asistencia a los programas de NCORR.

URA: *La Ley de Políticas Uniformes de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970*, con sus enmiendas (Título 49 CFR Parte 24) (42 U.S.C. 4601 y siguientes). Véase la política de URA de NCORR. Se aplica a todas las adquisiciones de bienes inmuebles o desplazamientos de personas que resulten de programas o proyectos federales o con asistencia federal. El objetivo de la URA es proporcionar un trato uniforme, justo y equitativo a las personas cuyos bienes inmuebles se adquieren o son desplazadas en relación con proyectos financiados por el gobierno federal. A los efectos de estas directrices, la URA se aplica principalmente a los desplazamientos residenciales en actividades de adquisición involuntaria (49 CFR Subparte B) o viviendas multifamiliares dañadas/ocupadas que requieren la reubicación de los inquilinos.

2.0 Introducción

La siguiente Política de apelaciones se aplica a todos los programas de NCORR y a todas las actividades de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR) o de la subvención CDBG - Mitigación (CDBG-MIT) llevadas a cabo por la Oficina de Recuperación y Resiliencia de Carolina del Norte (NCORR), sus subreceptores y/o agentes. Esta política se aplica a cualquier apelación de una decisión programática de NCORR o de la URA relativa a la elegibilidad del solicitante o del inquilino, a las determinaciones de adjudicación/beneficio o a la retirada involuntaria de un programa, excepto en los casos de posible fraude, recaptación o revocación de la asistencia, según lo determine NCORR. Aunque esta política se aplica a todos los programas de NCORR, cada programa puede tener directrices adicionales. Las directrices adicionales se describen en el manual de políticas correspondiente de cada programa, en el acuerdo de subvención para propietarios, en la oferta de compra y en el contrato, y/o en otros documentos legalmente vinculantes ejecutados por los solicitantes y/o inquilinos del programa NCORR si dichas políticas difieren sustancialmente de las contenidas en este documento. Esta política entra en vigencia desde la fecha de su adopción.

Una **apelación** se define como una solicitud por escrito formalizada de un solicitante o inquilino, según corresponda, pidiendo una revocación o revisión de una determinación del programa que afecta a su elegibilidad y/o la asistencia que puede recibir de un programa de NCORR. Esta política se refiere a los **solicitantes** de un programa de NCORR e incluye a las personas que aplican o participan activamente en cualquier programa de NCORR o las personas que están habilitadas para actuar en nombre de un solicitante. También rige para las personas que pueden ser reubicadas involuntariamente, ya sea de forma temporal o permanente, debido a las actividades de un programa de NCORR financiado por el gobierno federal; se denomina a dichas personas aquí **inquilinos**.

Hay dos tipos de apelaciones:

- **Apelaciones programáticas:** Cualquier apelación que involucre a un solicitante de un programa de NCORR.
- **Apelaciones de la URA:** Cualquier apelación relativa a los servicios de reubicación estipulados por los reglamentos o la política del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD), y/o la Ley Uniforme de Reubicación (URA).

NCORR se compromete a proporcionar una revisión justa y completa de todas las apelaciones. En la revisión de todas las apelaciones, NCORR tendrá en cuenta la justificación pertinente y los materiales presentados por el solicitante o inquilino, así como toda la demás información disponible para garantizar una revisión justa y completa de una apelación.

3.0 Apelaciones

3.1 RESUMEN DE LA POLÍTICA Y PROCESO DE APELACIONES

Los solicitantes e inquilinos pueden presentar una apelación por escrito relacionada con cualquier determinación tomada por un programa de NCORR que afecte a su elegibilidad o a la ayuda que puedan recibir, excepto en los casos de posible fraude, recaptación o revocación de la ayuda, según determine NCORR. Las apelaciones solo pueden presentarse antes de la ejecución de un Acuerdo de subvención para propietarios, una Oferta de Compra y un Contrato y otros documentos legalmente vinculantes con un programa NCORR, a menos que las obligaciones reglamentarias federales lo permitan, como 49 CFR 24.10(b) en el caso de las Apelaciones de la ley URA. Las determinaciones de las apelaciones deberán ser coherentes con las políticas y los procedimientos contenidos en los Planes de acción del programa de NCORR pertinentes aprobados por el HUD, los reglamentos federales, los códigos y ordenanzas estatales y locales, las directrices locales, los documentos jurídicamente vinculantes ejecutados y las políticas del programa de NCORR, según la interpretación de NCORR. NCORR no tiene autoridad para aprobar una apelación de los requisitos legales o de los reglamentos que rigen los fondos de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR), los fondos de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación para Mitigación (CDBG-MIT), las actividades de reubicación cubiertas por la Ley de Políticas Uniformes de Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (URA), 49 CFR Parte 24, y sus enmiendas, y el Manual 1378 del HUD, Asistencia al Inquilino, Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles, u otro requisito federal, estatal o local. Por lo tanto, no se considerará ninguna solicitud que pretenda apelar estas normativas. Una apelación presentada sobre la base de reglamentos federales, estatales o locales recibirá automáticamente una carta titulada “No hay una base satisfactoria para la apelación” en la que se informará al solicitante o al inquilino de que el programa no tiene autoridad ni jurisdicción para anular un asunto regulado por el gobierno federal. Además, las apelaciones basadas en la normativa federal se cerrarán administrativamente tras el envío de la carta “No hay una base satisfactoria para la apelación”.

El proceso de apelación consta de una revisión exhaustiva de todos los materiales pertinentes y, al tiempo, se ofrece una consulta con el solicitante para obtener cualquier información relevante. Una vez revisados todos los materiales, NCORR emitirá una determinación sobre la apelación.

Si, al concluir el proceso de apelación, el inquilino o solicitante no está satisfecho con la determinación de la apelación, podrá solicitar por su cuenta una revisión judicial de la determinación de NCORR.

3.2 COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

3.2.1 Apelaciones programáticas: Se informa a los solicitantes los procedimientos de apelación

Los procedimientos de apelación se proporcionan a los solicitantes cuando aplican para un programa de NCORR con el fin de explicar el sistema de resolución de las preocupaciones o disputas que los solicitantes puedan tener con las determinaciones del programa proporcionadas por NCORR. Además, cuando se toma una determinación de elegibilidad y/o asistencia, se proporciona a los solicitantes los procedimientos de apelación una vez más, junto con los documentos necesarios para presentar una apelación. La política de apelaciones y los documentos

relacionados también están disponibles en el sitio web del programa (<https://www.rebuild.nc.gov/>) para facilitar el acceso y la revisión por parte de los solicitantes y sus designados en todo momento.

3.2.2 Apelaciones de la URA: Se informa a los inquilinos los procedimientos de apelación

Los procedimientos de apelación se proporcionan a los inquilinos cuando reciben un Aviso de información general (GIN). Además, cuando se toma una determinación de elegibilidad y/o asistencia, se proporciona a los inquilinos los procedimientos de apelación una vez más, junto con otros documentos necesarios para presentar una apelación.

3.3 PRESENTACIÓN DE UNA APELACIÓN

3.3.1 Todas las solicitudes de apelación

Todas las solicitudes de apelación deben ser presentadas al Programa de NCORR de acuerdo con el proceso descrito en los procedimientos de apelación del programa.

3.3.2 Apelaciones programáticas: Plazos para apelar una determinación del programa

Los solicitantes pueden apelar una decisión del programa que afecte su elegibilidad o a la ayuda que puedan recibir en un plazo de **treinta (30) días** calendario a partir de la fecha en que se haya enviado una notificación de determinación por escrito.

3.3.3 Apelaciones de la URA: Plazos para apelar una determinación de URA

Los inquilinos pueden presentar una apelación por escrito relacionada con cualquier determinación tomada por un programa NCORR que afecte su elegibilidad o la asistencia que puedan recibir. Los inquilinos que presenten una apelación en virtud de la URA tienen (60) días calendario para apelar a partir de la fecha en que recibieron una notificación o determinación por escrito de un programa NCORR sobre la elegibilidad de la URA o de los servicios de reubicación, los beneficios, los servicios, el rendimiento del programa, las cantidades o los pagos, o la determinación de la reclamación de la persona.

3.3.4 Acuse de recibo de todas las solicitudes de apelación

El programa NCORR acusará recibo de la solicitud de apelación del solicitante o inquilino por escrito en un plazo de **quince (15) días** hábiles a partir de su recepción.

3.4 SOLICITUDES DE PRÓRROGA

3.4.1 Apelaciones programáticas: Solicitudes de prórroga

Los solicitantes pueden pedir una prórroga más allá del plazo de treinta (30) días calendario para presentar una apelación, presentando una solicitud de prórroga por escrito. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de envío de la notificación escrita de la determinación. Una solicitud de prórroga está limitada a treinta (30) días calendario adicionales; sin embargo, las solicitudes de prórroga mayores a los treinta días pueden ser consideradas caso por caso. Los solicitantes pueden pedir una prórroga razonable para su apelación dos (2) veces.

3.4.2 Apelaciones de la URA: Solicitudes de prórroga

Los inquilinos podrán solicitar una prórroga de treinta (30) días calendario adicionales mediante la presentación de una solicitud de prórroga por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la carta de determinación. Una solicitud de prórroga está limitada a treinta (30) días calendario adicionales; sin embargo, las solicitudes de prórroga mayores a los treinta días pueden ser consideradas caso por caso. Para las apelaciones relativas a la elegibilidad o a los beneficios de la reubicación, no se ofrecerán más de dos (2) prórrogas.

3.4.3 Aprobación de la prórroga (todas las apelaciones)

Si el programa determina que la solicitud de prórroga de la apelación está justificada, el programa aprobará la solicitud. El programa informará al solicitante o al inquilino de la decisión del programa de conceder o denegar la prórroga.

3.5 APELACIONES DE LA URA

3.5.1 Cumplimiento de la normativa

El programa de NCORR llevará a cabo el proceso de apelación de la URA de acuerdo con la normativa federal establecida en 49 CFR §24.10.

3.5.2 Representación legal

Los inquilinos que soliciten una apelación tienen derecho a ser representados por un abogado u otro representante en relación con su apelación, pero únicamente a expensas del inquilino.

3.5.3 Barreras a la comunicación

En el caso de los inquilinos con posibles barreras de comunicación, incluido el dominio limitado del inglés, o que requieran de otro modo una adaptación razonable para preparar una apelación, el programa de NCORR proporcionará dicha asistencia directamente o a través de un tercero apropiado sin costo alguno para el inquilino.

3.5.4 Acceso a los registros

Los inquilinos que apelen una decisión de la URA podrán revisar y copiar los materiales que sean relevantes para la apelación, excepto aquellos que puedan ser considerados confidenciales, durante el horario comercial normal con una cita previa. A su discreción, NCORR podrá imponer condiciones razonables para la inspección de dichos registros y materiales, de acuerdo con las leyes aplicables.

3.5.5 Notificación de la determinación y revisión judicial

La decisión de la apelación se notificará a los inquilinos por escrito, lo que incluirá una explicación sobre la fundamentación de la decisión. Si una solicitud de apelación es denegada en parte o en su totalidad, se informará al inquilino por escrito de que puede solicitar una revisión judicial de la determinación de NCORR.

3.5.6 Derecho de apelación

La aceptación por parte de los inquilinos de la cantidad que le ofrece el programa no limita su derecho a apelar la determinación del programa en cuanto a la cantidad de la asistencia para la reubicación.

3.6 PLAZOS DE REVISIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS APELACIONES

3.6.1 Preparación para la revisión de las apelaciones (todas las apelaciones)

Para que se considere una apelación, la documentación necesaria debe estar disponible para su revisión. Si se necesita documentación adicional, el Programa de NCORR se pondrá en contacto con el solicitante o el inquilino. La documentación necesaria debe ser presentada al programa de NCORR para que haya tiempo suficiente para realizar una revisión completa. Si el tiempo lo permite, el programa puede presentar una Solicitud de información (RFI) al solicitante o al inquilino para pedirle la información adicional necesaria para que el programa pueda tomar la determinación de la apelación.

3.6.2 Plazo y notificación de las determinaciones de las apelaciones (todas las apelaciones)

Por lo general, el Equipo de apelaciones tendrá como objetivo proporcionar una determinación sobre una apelación en un plazo de treinta (30) a sesenta (60) días calendario a partir de que la apelación esté completa y lista para su revisión. El tiempo para que la apelación esté preparada puede variar, ya que las apelaciones más complejas pueden requerir que se realicen tareas importantes del programa, incluyendo, entre otras, la reverificación de la duplicación de beneficios, la revisión de la documentación y las determinaciones de elegibilidad o de beneficios, la reinspección, la reevaluación y/o el recalcule de la adjudicación, la oferta o la cantidad de beneficios. Además, la determinación de una apelación puede tardar más de sesenta (60) días calendario desde que la apelación esté preparada si se aplaza la revisión de la misma para obtener más información, realizar más análisis o consultar a organizaciones terceras. Las apelaciones que impliquen la revisión de tareas programáticas importantes o que requieran más información pueden requerir hasta ciento veinte (120) días calendario desde la presentación de la apelación hasta que se llegue a una determinación. En estos casos, el programa informará a la parte que ejerce sus derechos de apelación el avance logrado y si se necesita o requiere alguna información adicional para tomar una determinación.

Una vez tomada, la determinación por escrito se envía al solicitante o al inquilino. Una vez que se haya tomado una determinación sobre la apelación, el programa de NCORR procederá a la implementación de acuerdo con la determinación de apelación. Todas las determinaciones proporcionarán una determinación final para los solicitantes y los siguientes pasos disponibles para los inquilinos.

3.7 RETIRO VOLUNTARIO DE LA APELACIÓN

Los solicitantes y los inquilinos tienen la opción de retirar voluntariamente su solicitud de apelación en cualquier momento antes de que se tome una determinación definitiva sobre la apelación. El solicitante o inquilino deberá presentar su solicitud de retiro de la apelación por escrito.

3.8 ADMINISTRACIÓN DE LAS APELACIONES

3.8.1 Seguimiento de las apelaciones (todas las apelaciones)

El programa de NCORR hará un seguimiento de las apelaciones en el sistema de registros de NCORR. El personal del programa hará un seguimiento del progreso de las apelaciones, las decisiones sobre las mismas y el impacto de las determinaciones de las apelaciones en las políticas del programa.

3.8.2 Documentación del sistema de registro (todas las apelaciones)

El programa de NCORR cargará toda la documentación, los materiales de respaldo y la correspondencia relativa a la(s) apelación(es) y la(s) determinación(es) en el expediente del solicitante o inquilino en el sistema de registros de NCORR.

3.8.3 Coherencia y monitoreo (todas las apelaciones)

El programa de NCORR es responsable de monitorear los plazos de respuesta y el contenido de las respuestas para garantizar la coherencia entre los programas de NCORR. NCORR revisará sus procesos y prácticas de apelación para garantizar el cumplimiento de los planes de acción, los requisitos normativos, las políticas del programa y los documentos legalmente vinculantes del programa.

4.0 Equipo de Apelaciones

4.1 EQUIPO DE APELACIONES (TODAS LAS APELACIONES)

El equipo de Apelaciones de NCORR está compuesto por personal autorizado de NCORR designado para revisar todas las apelaciones presentadas. El equipo de Apelaciones considerará todas las apelaciones a menos que la cuestión que se apele esté específicamente definida en la política actual específica del programa, que la cuestión que se apele esté basada en la normativa federal, estatal o local, o que un solicitante o inquilino haya presentado una apelación antes de recibir una determinación formal.

El equipo de Apelaciones revisará toda la documentación relevante de la apelación para su consideración antes de tomar una decisión. El equipo de Apelaciones solo podrá evaluar las declaraciones escritas y los documentos aportados en apoyo de la apelación. Los miembros del equipo de Apelaciones no deberán haber participado directamente en la acción apelada. Los expertos en la materia del programa pueden actuar como asesores si es necesario.

Una vez que se ha tomado una determinación, la decisión se documenta y se introduce en el sistema de registros. Se envía una determinación de apelación por escrito al solicitante o al inquilino, tal como se establece en la sección 3.6.2 anterior. Luego, el personal del programa tomará las medidas adecuadas para implementar la determinación, si es necesario.

4.1.2 Apelaciones de la URA: Información adicional

Los miembros del equipo de Apelaciones asignados que lleven a cabo la revisión de las apelaciones de URA serán personas autorizadas por el director de NCORR. Los miembros del equipo de Apelaciones designados no deberán haber participado directamente en la acción apelada. La decisión de la apelación se notificará al inquilino por escrito, incluyendo una explicación sobre en qué se basó la decisión. Si, al concluir el proceso de apelación, el inquilino no está satisfecho con la determinación de la apelación, el inquilino podrá solicitar por su cuenta una revisión judicial de la determinación.

4.1.3 Reclamaciones/apelaciones sobre las adaptaciones razonables: Información adicional

Las quejas relacionadas con una solicitud o decisión de adaptaciones razonables se gestionan por separado de esta Política, y siguen el proceso descrito en la *Política de Adaptaciones razonables de NCORR* y los *Procedimientos Operativos Estándar de Adaptaciones razonables*. Las solicitudes de adaptaciones razonables o modificaciones razonables o las quejas que se incluyan en la apelación programática de un solicitante que estén sujetas a esta Política se dirigirán o coordinarán con el funcionario de la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (FHEO) o con la persona designada.